



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 2 1 5 7	FECHA 10 NOV 2017
INFORMACION DEL CONVENIO		
NOMBRE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	
NIT:	800113389-7	
REPRESENTANTE LEGAL:	GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ	
C.C.	19.111.936 de Bogotá	
DIRECCION:	Calle 9 entre carreras 2 y 3	
MUNICIPIO:	IBAGUE	
TELEFONO:	2611277	Correo electrónico: dirculturaibague@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO NO APLICA	FECHA RUT 2016-01-28
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA REALIZAR ACCIONES QUE GARANTICEN CONDICIONES ADECUADAS DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS COLECCIONES QUE SE ALBERGAN EN EL MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA SALVAGUARDANDO DE ESTA MANERA EL PATRIMONIO DEL TOLIMA	
PLAZO	EL DEPARTAMENTO ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE CIENTO VEINTICINCO (125) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL ACTO CONTRACTUAL.	
VALOR	SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000) M/CTE , DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE Debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4684 del 22 de Septiembre de 2017, Y EL MUNICIPIO DE IBAGUE APORTA LA SUMA DE OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE.	

Soluciones que transforman

Página 1 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dconvenios@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2157

10 NOV 2017

ANTICIPO Y AMORTIZACIÓN:	NO APLICA												
FORMA DE PAGO	El Departamento del Tolima desembolsará a favor del cooperante el valor de su aporte de la siguiente manera: PRIMER DESEMBOLSO: El Departamento desembolsará al cooperante la suma equivalente al 50% del valor total de su aporte, previa verificación por parte de la supervisión de los siguientes aspectos: • Legalización y suscripción del acta de inicio del convenio. • Publicación de las respectivas convocatorias públicas de los procesos de selección objetiva para la escogencia del contratista que encargado del desarrollo del objeto contractual. • Verificación de convenios y actas de inicio, que den cuenta de la puesta en marcha de los convenios tendientes al cumplimiento del convenio incluyendo el de interventoría. • Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. • Presentación de informe por parte del cooperante que incluya el cumplimiento de las obligaciones convenidas según el cronograma, entregándose el resultado por actividad de los siguientes ítems: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th><th>ACTIVIDADES</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td><td>TIEMPO DE ADJUDICACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGÜÉ</td></tr> <tr> <td>1</td><td>ADQUISICIÓN ESTRUCTURAS ALMACENAMIENTO (REJAS)</td></tr> <tr> <td>2</td><td>ADQUISICIÓN DE DESHUMIDIFICADORES</td></tr> <tr> <td>3</td><td>ADECUACIÓN.REPARACIÓN DE HUMEDAD EN MUROS</td></tr> <tr> <td>4</td><td>INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO</td></tr> </tbody> </table> PRIMER DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL 50% A LOS (105 DÍAS) \$35.000.000	ITEM	ACTIVIDADES	0	TIEMPO DE ADJUDICACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGÜÉ	1	ADQUISICIÓN ESTRUCTURAS ALMACENAMIENTO (REJAS)	2	ADQUISICIÓN DE DESHUMIDIFICADORES	3	ADECUACIÓN.REPARACIÓN DE HUMEDAD EN MUROS	4	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO
ITEM	ACTIVIDADES												
0	TIEMPO DE ADJUDICACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGÜÉ												
1	ADQUISICIÓN ESTRUCTURAS ALMACENAMIENTO (REJAS)												
2	ADQUISICIÓN DE DESHUMIDIFICADORES												
3	ADECUACIÓN.REPARACIÓN DE HUMEDAD EN MUROS												
4	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO												

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dconvenios@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 2 de 11

2 1 5 7

10 NOV 2017

	- Informe de aprobación de ejecución de obra, por parte de la Interventoría, que dé cuenta del cumplimiento del ítem anterior, con los respectivos soportes técnicos, financieros, administrativos y demás que haya lugar. Nota: El cumplimiento y entrega de los ítems descritos anteriormente debe cumplirse a más tardar hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017. ULTIMO DESEMBOLSO: El Departamento desembolsara al cooperante la suma equivalente al 50% del valor total de su aporte, previa verificación por parte de la supervisión de los siguientes aspectos: - Presentación de informe final de ejecución, por parte del contratista de que dé cuenta del cumplimiento equivalente al 100% del objeto contractual, con los respectivos soportes técnicos, financieros, administrativos y demás que haya lugar, entregándose el resultado por actividad de los siguientes ítems: <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 50% A LOS (125 DIAS)</th></tr> <tr> <th colspan="2">\$35.000.000</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</td></tr> <tr> <td>6</td><td>MANEJO DE ATAQUE BIOLOGICO DE 20 OBRAS</td></tr> <tr> <td>7</td><td>ENMARCACIÓN DE 20 OBRAS</td></tr> <tr> <td>8</td><td>ADQUISICIÓN DE 5 BASES PARA ESCULTURAS</td></tr> <tr> <td>9</td><td>REGISTRO Y CONSERVACIÓN DE 20 OBRAS</td></tr> </tbody> </table> - Informe final de aprobación de ejecución de actividades programadas, por parte de la Interventoría, que dé cuenta del cumplimiento equivalente al 100% del objeto contractual, con los respectivos soportes técnicos, financieros, administrativos y demás que haya lugar. - Suscripción de actas de liquidación de los convenios e interventoría. - Suscripción de acta de liquidación del presente convenio. - Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 50% A LOS (125 DIAS)		\$35.000.000		5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	6	MANEJO DE ATAQUE BIOLOGICO DE 20 OBRAS	7	ENMARCACIÓN DE 20 OBRAS	8	ADQUISICIÓN DE 5 BASES PARA ESCULTURAS	9	REGISTRO Y CONSERVACIÓN DE 20 OBRAS
SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 50% A LOS (125 DIAS)															
\$35.000.000															
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO														
6	MANEJO DE ATAQUE BIOLOGICO DE 20 OBRAS														
7	ENMARCACIÓN DE 20 OBRAS														
8	ADQUISICIÓN DE 5 BASES PARA ESCULTURAS														
9	REGISTRO Y CONSERVACIÓN DE 20 OBRAS														
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE IBAGÜE														
SUPERVISOR	CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO														

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dconvenios@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2157

1-0 NOV 2017

CARGO DEL SUPERVISOR		<u>Director de Cultura</u> o quien haga sus veces		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
4684	22 DE SEPTIEMBRE DE 2017	03-3-1211-0526	\$70.000.000	\$70.000.000
CONCEPTO: Conservación e intervención del patrimonio y/o infraestructura cultural para la consolidación de la memoria y la paz en el Tolima.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **JAIRÓ ALBERTO CARDONA BONILLA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.886.953, en calidad de Secretario de Educación y Cultura de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, la **ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE**, identificada con Nit. N°. 800113389-7, representada por **GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 19.111.936 de Bogotá, en calidad de Alcalde, según credencial N° E-27 del 04 de noviembre de 2015 y posesionado el día 01 de enero de 2016, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Art. 18 Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **LA ALCALDÍA**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la Gobernación del Tolima a través de la Dirección de Cultura, está interesada en aunar esfuerzos con el municipio de Ibagué para ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO EN LOS PROCESOS Y ESPACIOS DE PRESERVACION MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA", con el fin de proteger este bien patrimonial, dada su importancia en la memoria histórica, artística y cultural de la población tolimese, proyecto viabilizado y aprobado por el Ministerio de Cultura con recursos de Impuesto Nacional al Consumo. **SEGUNDA:** Que dentro de las políticas del Gobierno Nacional se establece mediante el Art. 72 de la Ley 1607 de 2012 donde se adiciona el Artículo 512-2 al Estatuto Tributario y en el cual se determina que el Servicio de telefonía móvil estará gravado con la tarifa del 4% sobre la totalidad del servicio y sobre éste porcentaje un 25% será "girado al Distrito Capital y a los departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del sistema general de participaciones, establecidos en la Ley 715 de 2001 y también, el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana". Estos proyectos deben ser aprobados y viabilizados por el Ministerio de Cultura ya que esta entidad es la encargada de hacer el desembolso de los recursos destinados al desarrollo de dichos proyectos. Que de acuerdo al Artículo 6 del Decreto 4934 de 2009 el Departamento deberá suscribir convenio con el municipio para la ejecución de los recursos y según el parágrafo del Artículo 8 del Decreto 4934 de 2009 "El seguimiento y control jurídico, técnico, administrativo y financiero de los recursos y sus proyectos de ejecución le corresponden a los departamentos y al Distrito Capital, en virtud

Soluciones que transforman

Página 4 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dconvenios@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2157

10 NOV 2017

de su autonomía". **TERCERA:** Que Teniendo en cuenta el valor patrimonial de las colecciones resguardadas por el MAT, conformadas por más de 350 piezas, 94 de las cuales fueron declaradas como bien de interés Cultural en el ámbito Departamental según Decreto 1914 de 29 de Diciembre de 2011, es necesario la adecuación y mejoramiento de los espacios de almacenamiento de las obras en reserva y obra itinerante, adoptando acciones conservación preventiva; adquisición de estructuras (mallas) y estantes adecuados para la ubicación de las obras, para así poder protegerlas de agentes como la humedad con equipos adecuados de des humidificación y la dimeración en las salas para controlar la incidencia de luz en las piezas, esto permitirá garantizar la integridad física de las colecciones y por tanto el patrimonio que custodia el Museo de Arte del Tolima. **CUARTA:** El proyecto de inversión fue radicado bajo el N° 016-0064, y REGISTRÓ con el código SSEPI número 2016-73000-0064 de acuerdo con la solicitud de la Dirección Departamental de Cultura, para ejecución del presupuesto de la vigencia 2017. Denominado "CONSERVACION E INTERVENCION DEL PATRIMONIO Y/O INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA CONSOLIDACION DE LA MEMORIA Y LA PAZ EN EL TOLIMA, actualizado el día 09 de Agosto de 2017 ". **QUINTA:** Que de acuerdo a lo anterior expuesto la Secretaria de Educación y Cultura a través de la Dirección de Cultura requiere aunar esfuerzos financieros y administrativos, entre la Gobernación del Tolima y el municipio de Ibagué para realizar acciones que garanticen condiciones adecuadas de preservación y conservación de las colecciones que se albergan en el museo de arte del Tolima salvaguardando de esta manera el patrimonio del Tolima. El convenio interadministrativo se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA REALIZAR ACCIONES QUE GARANTICEN CONDICIONES ADECUADAS DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS COLECCIONES QUE SE ALBERGAN EN EL MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA SALVAGUARDANDO DE ESTA MANERA EL PATRIMONIO DEL TOLIMA. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES:** **A. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** 1. Garantizar la ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO EN LOS PROCESOS Y ESPACIOS DE PRESERVACION, DEL MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA" aprobado por el Ministerio de Cultura con recursos de INC. 2. Llevar a cabo los procesos contractuales necesarios para la ejecución del presente convenio conforme a la normatividad vigente en materia contractual 3. Garantizar la contratación de la Interventoría como contrapartida. 4. Garantizar que en los convenios derivados para la ejecución del Convenio se utilice personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades. 5. Tramitar y mantener actualizadas las licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes. 6. Velar porque las pólizas exigidas a los contratistas que desarrollen el objeto del convenio, se constituyan conforme a la vigencia y monto exigido en la Ley y se extiendan también a favor del departamento. 7. Entregar en medio físico y magnético planos y registro fotográfico en archivos jpg y esquemas que soporten la ejecución del convenio incluyendo el total de las obligaciones terminadas. 8. Destinar los recursos desembolsados por el Departamento única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COOPERANTE:** El cooperante deberá responder por la ejecución del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO EN LOS PROCESOS Y ESPACIOS DE PRESERVACIÓN, DEL MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA", de acuerdo a las siguientes actividades las cuales se realizarán y ejecutaran conforme al cuadro anexo que contiene el presupuesto general, así: 1. Realizar en el tiempo estipulado los procesos

Soluciones que transforman

Página 5 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dconvenios@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2157

10 NOV 2017

de contratación pertinentes para la ejecución del convenio. 2. Garantizar la adquisición estructuras almacenamiento (rejas). 3. Garantizar la adquisición de deshumidificadores. 4. Garantizar la adecuación, reparación de humedad en muros. 5. Garantizar la instalación de estructuras de almacenamiento. 6. Realizar el mantenimiento preventivo. 7. Realizar el manejo de ataque biológico de 20 obras. 8. Realizar la enmarcación de 20 obras. 9. Garantizar la adquisición de 5 bases para esculturas. 10. Garantizar el registro y conservación de 20 obras. **C. OTRAS OBLIGACIONES.** 1. Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. 2. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución con los debidos soportes. 3. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 4. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 5. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. 6. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 7. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 8. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio. **D. DEBERES Y DERECHOS DEL COOPERANTE.** EL COOPERANTE se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; c) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; d) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **E. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** 1. Supervisar la realización de las actividades objeto del convenio. 2. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de desembolso estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 3. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del convenio a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del convenio. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO** SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000) M/CTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE Debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4684 del 22 de Septiembre de 2017,

Soluciones que transforman

Página 6 de 11 

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dconvenios@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

10 NOV 2017

Y EL MUNICIPIO DE IBAGUE APORTA LA SUMA DE OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE. **CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** El Departamento del Tolima desembolsará a favor del cooperante el valor de su aporte de la siguiente manera: **A. PRIMER DESEMBOLSO:** El Departamento desembolsará al cooperante la suma equivalente al 50% del valor total de su aporte, previa verificación por parte de la supervisión de los siguientes aspectos: 1. Legalización y suscripción del acta de inicio del convenio. 2. Publicación de las respectivas convocatorias públicas de los procesos de selección objetiva para la escogencia del contratista que encargado del desarrollo del objeto contractual. 3. Verificación de convenios y actas de inicio, que den cuenta de la puesta en marcha de los convenios tendientes al cumplimiento del convenio incluyendo el de interventoría. 4. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5. Presentación de informe por parte del cooperante que incluya el cumplimiento de las obligaciones convenidas según el cronograma, entregándose el resultado por actividad de los siguientes ítems:

ITEM	ACTIVIDADES
0	TIEMPO DE ADJUDICACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ
1	ADQUISICIÓN ESTRUCTURAS ALMACENAMIENTO (REJAS)
2	ADQUISICIÓN DE DESHUMIDIFICADORES
3	ADECUACIÓN.REPARACIÓN DE HUMEDAD EN MUROS
4	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO
PRIMER DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL 50% A LOS (105 DIAS) \$35.000.000	

6. Informe de aprobación de ejecución de obra, por parte de la Interventoría, que dé cuenta del cumplimiento del ítem anterior, con los respectivos soportes técnicos, financieros, administrativos y demás que haya lugar. **Nota:** El cumplimiento y entrega de los ítems descritos anteriormente debe cumplirse a más tardar hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017. **B. ULTIMO DESEMBOLSO:** El Departamento desembolsará al cooperante la suma equivalente al 50% del valor total de su aporte, previa verificación por parte de la supervisión de los siguientes aspectos: 1. Presentación de informe final de ejecución, por parte del contratista de que dé cuenta del cumplimiento equivalente al 100% del objeto contractual, con los respectivos soportes técnicos, financieros, administrativos y demás que haya lugar, entregándose el resultado por actividad de los siguientes ítems:

SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 50% A LOS (125 DIAS) \$35.000.000	
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
6	MANEJO DE ATAQUE BIOLOGICO DE 20 OBRAS
7	ENMARCACIÓN DE 20 OBRAS
8	ADQUISICIÓN DE 5 BASES PARA ESCULTURAS
9	REGISTRO Y CONSERVACIÓN DE 20 OBRAS

2. Informe final de aprobación de ejecución de actividades programadas, por parte de la Interventoría, que dé cuenta del cumplimiento equivalente al 100% del objeto contractual, con los respectivos soportes técnicos, financieros, administrativos y demás que haya lugar. 3. Suscripción de actas de liquidación de los convenios e interventoría. 4. Suscripción de acta de liquidación del presente convenio. 5. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social

Soluciones que transforman

Página 7 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dconvenios@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



10 NOV 2017

2157

Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SEXTA-REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para cada pago se debe presentar los siguientes documentos: 1. Informe expedido por el Supervisor. 2. Fotocopia del convenio, actas de adiciones, o aclaratorias. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos del convenio Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio Interadministrativo se ejecutará en el **MUNICIPIO DE IBAGÜÉ. PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO CUARTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO QUINTO:** En caso de modificatoria, aclaratorias, se debe anexar la respectiva acta. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal 03-3-1211-0526 Concepto: Conservación e intervención del patrimonio y/o infraestructura cultural para la consolidación de la memoria y la paz en el Tolima. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 4684 expedidos por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA DECIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de CIENTO VEINTICINCO (125) DÍAS CALENDARIO contado a partir del acta de inicio previa legalización y perfeccionamiento del acto contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá la Alcaldía y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** La Alcaldía, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO, Director de Cultura** o quien haga sus veces, designado por el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de La Alcaldía, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la

Soluciones que transforman

Página 8 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dconvenios@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2157

10 NOV 2017

Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará a la Alcaldía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Alcaldía o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- CADUCIDAD: El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Alcaldía, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 de 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el MUNICIPIO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte de la Alcaldía.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si la Alcaldía no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Alcaldía afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las

Soluciones que transforman

Página 9 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dconvenios@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



2157

10 NOV 2017

inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- GARANTIAS: La Alcaldía se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del convenio, equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual a su plazo y hasta su liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO. La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, LA ALCALDIA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar a la Alcaldía ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA**

QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA**

VIGESIMA SEXTA- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente convenio, la Alcaldía deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El

presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA**

OCTAVA - INDEMNIDAD: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, la Alcaldía acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y la Alcaldía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio.

CLÁUSULA TRIGESIMA - LEGISLACION APLICABLE: Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, y demás normas que la modifiquen, y adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA**

PRIMERA – COPIA: Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO

Soluciones que transforman

Página 10 de 11

24

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dconvenios@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



2157

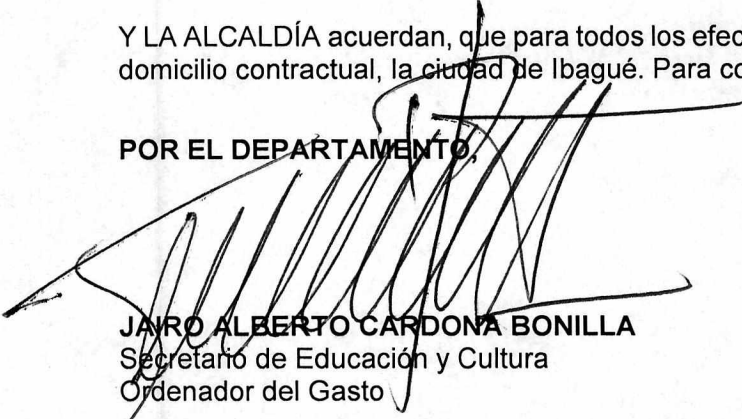
Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



10 NOV 2017

Y LA ALCALDÍA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

POR EL DEPARTAMENTO,

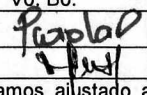
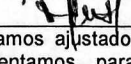

JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del Gasto

10 NOV 2017


CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO
Director de Cultura
Supervisor

POR LA ALCALDÍA,


GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
C.C. N°. 19.111.936 de Bogotá
Representante Legal **ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE**
Nit. N° 800113389-7

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		09/11/2017
Proyectado por:	Gloria Milena Cruz Alzate	Dirección de Contratación		09/11/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dconvenios@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 11 de 11